

ARTICULO 2.- Se establece igualmente que **MONTE RIO POWER CORPORATION, Ltd.**, asuma la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes, en la forma establecida en el Artículo 4 del Decreto No. 200-02, de fecha 19 de marzo de 2002.

ARTICULO 3.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, a la Dirección General de Catastro Nacional, y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 323-02 que crea el Programa Pesquero Nacional como una entidad destinada a promover el desarrollo de la pesca en todo el territorio de la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 323-02

CONSIDERANDO: Que el manejo sustentable de los recursos pesqueros en el territorio nacional y en aguas internacionales es condición indispensable para asegurar la oferta alimentaria de productos marítimos que requiere el país;

CONSIDERANDO: Que el aprovechamiento de los referidos recursos debe producirse dentro de una práctica caracterizada por el respeto al medio ambiente y a los ecosistemas;

CONSIDERANDO: Que la importancia de la actividad pesquera en la economía nacional es cada vez más relevante, sobre todo por lo que significa en términos de generación de alimentos, riquezas, empleos y divisas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Programa Pesquero Nacional como una entidad gubernamental, con estructuras propias, destinada a promover el desarrollo de la pesca en todo el territorio de la República Dominicana y en aguas internacionales.

ARTICULO 2.- El Programa Pesquero Nacional funcionará como una Dirección de la Marina de Guerra de la República Dominicana.

ARTICULO 3.- El Capitán de Corbeta, M. de G., Johnny Rafael Ureña Almonte, queda designado Director del Programa Pesquero Nacional.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 324-02 que declara de interés nacional la modernización y mecanización de las labores de cultivo y cosecha de la caña de azúcar.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 324-02

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha venido estimulando el relanzamiento de la agroindustria cañera nacional mediante la implementación de políticas que garanticen la prosperidad de las empresas azucareras, de los colonos y de las comunidades cañeras;

CONSIDERANDO: Que con la ejecución de dichas políticas se logrará un incentivo sustancial en la producción y productividad de la caña de azúcar en el país, lo que generará un aumento en la demanda de trabajadores agrícolas para las labores de cultivo y cosecha de esa gramínea;

CONSIDERANDO: Que la agroindustria azucarera dominicana ha venido dependiendo, cada vez mas, de la contratación de mano de obra de origen externo para el desenvolvimiento de labores de cultivo y cosecha, lo cual gravita negativamente sobre el desarrollo socio-económico del país;